



Referencia:	<b>2020/00006491W</b>
Procedimiento:	<b>Procesos de selección y provisión</b>
Persona interesada:	<b>AGENCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I RESPOSTA A LES EMERGENCIES , COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE CASTELLON , DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL</b>
Representante:	
<b>Règim Interior (MLDEHARO)</b>	

## **RAMON LOPEZ SALES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de abril de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

### **2. Recursos Humanos.**

**Expediente: 2020/00006491W.**

## **PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE SEGURIDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA BASES CONVOCATORIA PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILA-REAL.**

Habida cuenta que los Ayuntamientos pueden convocar procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo de Policía Local dentro de las previsiones de su oferta de empleo anual, y que en la actual plantilla presupuestaria constan las siguientes plazas de inspector/a de la Policía Local vacantes:

Oferta de empleo público 2018 (expte 2018/00017097D) aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 6512 de fecha 18 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de fecha 27 de diciembre de 2018:

N	G	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio
1	A2	Inspector/a PL	1-27-5	3-45-3	Policía Local

Oferta de empleo público 2019 ordinaria (expte 2019/00006596C) aprobada por resolución núm. 6659 dictada por la Alcaldía en fecha 27 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4 de fecha 9 de enero de 2020:

Nº	Gr	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio
1	A2	Inspector/a PL	1-27-1	3-45-1	Policía Local





## Ajuntament de Vila-real

Resultando que la base primera de las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, excluye su aplicación a los procesos para acceder o ingresar al Cuerpo de la Policía Local, que se registrarán por su normativa específica.

Resultando que la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala técnica, categoría inspector/a, clasificadas en el subgrupo de titulación A2, vacantes en la plantilla presupuestaria 2020, correspondientes a las ofertas de empleo público 2018 y 2019 ordinaria; publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 123 de 13 de octubre de 2020 y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) núm. 8945 de 5 de noviembre de 2020.

Vistos los escritos de alegaciones presentados durante el plazo de información pública del anterior acuerdo de aprobación inicial.

Vista la nueva providencia suscrita por la concejala-delegada de Seguridad en fecha 16 de febrero de 2021 para la aprobación definitiva de las bases de la convocatoria redactadas tomando en consideración las alegaciones que procedería estimar de acuerdo al informe emitido al respecto por el comisario principal en fecha 15 de febrero de 2021.

Vista la notificación del concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 17 de febrero de 2021 a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSREM), por la que se requiere que verifique y comunique a este Ayuntamiento si el nuevo contenido de las bases, redactadas tomando en consideración las alegaciones que procedería estimar de acuerdo al informe emitido al respecto por el comisario principal, jefe de la Policía, se ajusta a la normativa del ordenamiento jurídico de aplicación, así como el correo electrónico remitido el pasado 22 de marzo de 2021 desde Seguridad Pública al comisario principal indicando que *“Una vez emitido el primer informe sobre las bases de inspector en junio de 2020, no se vuelve a emitir un nuevo informe sobre las mismas bases”*. Y,

Tomando en consideración el informe jurídico emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 19 de abril de 2021, así como la propuesta de aprobación definitiva de bases de la convocatoria formulada por la concejala-delegada de Seguridad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala técnica, categoría inspector/a, clasificadas en el subgrupo de titulación A2, vacantes en la vigente plantilla presupuestaria 2020, correspondientes a la oferta de





## Ajuntament de Vila-real

empleo público 2018 y a la oferta de empleo público 2019 ordinaria, cuyo texto se transcribe al final del presente acuerdo.

Segundo: Designar como miembros del órgano técnico de selección:

- Presidente/a: titular, José-Ramón Nieto Rueda, comisario principal de la Policía Local de Vila-real; suplente, Francisco-Javier Catalán Pradas, comisario jefe de la Policía Local de Burriana.

- Secretario/a: titular, Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real, o persona en quien delegue; suplente, José-Blas Molés Alagarda, vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

- Vocal 1 designado por la AVSREM, que deberá presentar declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el art. 34.5 del D.153/19, según modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), con CSV 13524755232635505407: titular, Roberto Verdoy Simó, comisario de la Policía Local de Almassora; suplente, Juan Domenech Sanz, comisario de la Policía Local de Vinaròs.

- Vocal 2 designado por la AVSREM, que deberá presentar declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el art. 34.5 del D.153/19, según modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), con CSV 13524755232635505407: Francisco Genovés Ballester, comisario de la Policía Local de Valencia; suplente, Vicente Masia Canos, intendente de la Policía Local de Moncofar.

- Vocal 3, que deberá presentar declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el art. 34.5 del D.153/19, según modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), con CSV 13524755232635505407: José-Luís de Llago Corella, inspector de la Policía Local de Vila-real, suplente, María-Esmeralda Auñón Capdevila, inspectora de la Policía Local de Oropesa del Mar.

Tercero: Designar como personal asesor del órgano técnico de selección:

- En las pruebas de conocimientos de valenciano de ambos turnos, del Servei de Normalització Lingüística del Ayuntamiento de Vila-real:
  - o Titular: Elena Chiva Roca.
  - o Suplente: Carme Martí Herrera.
- En las pruebas de reconocimiento médico del turno libre, del Colegio Oficial de Médicos de Castellón (COMCAS):
  - o Titular: María-Victoria Garrido Manzano.
  - o Suplente: Eugenio Figols Ibáñez.
- En las pruebas psicotécnicas del turno libre:





## Ajuntament de Vila-real

- Titular: Sergio Castelló Pérez, de la empresa SAF Serveis Psicològics.
- Suplente: José I. Mata Amigó, psicólogo colegiado CV 12522.

Cuarto: Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)) para público conocimiento.

Quinto: Publicar anuncio con extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Sexto: Fijar un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el DOGV, a las que habrá que adjuntar justificante del ingreso de la tasa en concepto de derechos de examen.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a los miembros del órgano técnico de selección, al personal asesor, a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, conforme a lo acordado en sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 17 de diciembre de 2018 y 21 de marzo de 2019, y efectuar comunicación interna a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, a los efectos oportunos.

Octavo: Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILA-REAL.

#### 1º) OBJETO:

Estas bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de las siguientes plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala técnica, categoría inspector/a, clasificadas en el subgrupo de titulación A2:

Nº	Subg	Denominación	Plaza	Puesto	OEP
1	A2	Inspector/a PL	1-27-5	3-45-3	2018
2	A2	Inspector/a PL	1-27-1	3-45-1	2019





## Ajuntament de Vila-real

Con la siguiente distribución entre turno libre y promoción interna, conforme al anexo del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana (D.153/19):

OEP	Nº plazas	Turno libre	Promoción interna
2018-2019	2	1	1

### 2º) NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Con carácter general en materia de procesos selectivos:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).





## Ajuntament de Vila-real

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
- Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

Normativa específica de plazas objeto de la presente convocatoria:

- Arts. 52 a 67 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (L.17/17).
- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana (D.153/19).
- Orden de 1 de junio de 2001, de Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica (O.1-6-01/TÉC).
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de la Generalitat Valenciana, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (O.23-11-05/L).
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (O.23-11-05/M).

### 3º) PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS BASES:

El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)) y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el que aparecerá, en todo caso:

- o Ayuntamiento convocante
- o Número de plazas que se convocan





## Ajuntament de Vila-real

- Escala y categoría a la que pertenecen
- Sistema de acceso
- Cita del boletín oficial en el que figuren las bases íntegras

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP:

- De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)).
- De haberse efectuado aportaciones o alegaciones, previo su informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)) y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las haya aprobado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

#### 4º) CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

##### 4.1. Turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o licenciatura o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.





## Ajuntament de Vila-real

- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria de la persona titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

### 4.2. Promoción interna ordinaria:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciente al cuerpo de Policía Local de Vila-real.
- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

### 5º) SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

1.- Modelo: para participar en el proceso selectivo se deberá efectuar solicitud, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), adjuntando declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.
- Autorizar que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en





## Ajuntament de Vila-real

boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

Las personas aspirantes deberán hacer constar expresamente en la instancia si optan por el turno libre o por el de promoción de interna.

2.- Medio: la solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará por cualquiera de los medios que prevé el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Plazo: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.- Derechos de examen: el importe de los derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 15,03 €, y sólo podrá ser devuelto cuando la persona aspirante no fuera admitida a las pruebas por falta de requisitos para participar en las mismas.

5.- Pago: el pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal.

En ningún caso el pago de estos derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para participar en las pruebas.

6.- Documentación adjunta: a la solicitud de participación en las pruebas selectivas se acompañará el justificante de ingreso de los derechos de examen.

7.- Documentación anexa para ambos turnos, libre y promoción interna ordinaria: el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), la relación de personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas de la fase de oposición, deban pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

### 6º) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Para la admisión a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes presenten instancia-modelo manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, acreditando haber abonado los derechos de examen e indicando el turno por el que optan.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y la composición del órgano técnico de selección, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de





## Ajuntament de Vila-real

Edictos (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), concediéndose un plazo de diez días hábiles a fin de subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o de realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Concluido el plazo para subsanaciones y alegaciones, y resueltas las mismas por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), indicando lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

### 7º) ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN:

#### Naturaleza:

Es un órgano colegiado, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### Composición:

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.





## Ajuntament de Vila-real

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

**Abstención y recusación:**

Los miembros del órgano técnico de selección y las personas asesoras se someterán a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a causas generales de abstención y recusación.

**Constitución y actuación:**

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, deberán de contar con la presencia de su presidente/a y secretario/a.

Asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para su adecuada interpretación.

Contra las resoluciones y actos del órgano técnico de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

**Actas:**

La persona que ejerza la secretaría del órgano técnico de selección levantará acta de todas sus sesiones, en expediente electrónico incoado al efecto, de constitución, de celebración de ejercicios, de su corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza la secretaría del órgano técnico de selección trasladará a la Sección de Recursos Humanos el expediente electrónico con todas las actas y anuncios, documentación aportada por las personas aspirantes, y demás relacionada con las pruebas realizadas.

**Indemnizaciones por razón de servicio:**

Las personas integrantes del órgano técnico de selección y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**8º) COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:**





## Ajuntament de Vila-real

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha anunciada en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas se ajustará al orden alfabético resultado del sorteo público efectuado por el conseller/a que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, publicado cada año en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección.

La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará en el Tablón de Edictos (página web [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)), de manera que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

### 9º) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

#### 9.1 Promoción interna.

A) La fase oposición consistirá en lo siguiente:

a) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios del Anexo III, obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, en un tiempo de dos horas, sobre los temas relacionados que se indica en el Anexo III de estas bases.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R = \frac{A - (E/n-1)}{N} \times 10$$

R: resultado.  
A: aciertos.  
E: errores.  
N: número de preguntas.  
n: número de respuestas alternativas





## Ajuntament de Vila-real

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

b) Ejercicio de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en resolver por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta, un caso práctico relacionado con el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. El ejercicio será expuesto en sesión pública ante el órgano técnico de selección, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre el supuesto expuesto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, obligatorio y no eliminatorio:

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, sendos textos propuestos por el órgano técnico de selección inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo de treinta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos

d) Entrevista personal semiestructurada, obligatoria y no eliminatoria, semiestructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado elaborado por el órgano técnico de selección. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

B) La fase concurso consistirá en lo siguiente:

Se valorarán los méritos aportados por las personas aptas en la fase anterior, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005), referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

A la puntuación total obtenida, en aplicación de los epígrafes del Anexo V de las presentes bases, que deberá suponer un 40% de la puntuación total del concurso-oposición, se le aplicará el oportuno coeficiente corrector.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

C) Curso selectivo.





## Ajuntament de Vila-real

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo con duración de 300 horas.

### 9.2 Turno libre.

A) La fase oposición consistirá en lo siguiente:

a) Medición y pruebas de aptitud física: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, cuyo contenido y marcas mínimas se especifican en el Anexo I de las presentes bases.

Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Asimismo, se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

La calificación de este ejercicio será apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser calificado apto/a.

b) Prueba psicotécnica: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, indicadores de desajuste o inadaptación y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral, de acuerdo al Anexo II de las presentes bases.

La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el IVASPE, tendrá una validez de 6 meses desde su realización y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas.

La calificación de este ejercicio será apto/a o no apto/a.

c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios del Anexo III, obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, en un tiempo de un tiempo de dos horas, sobre los temas relacionados que se indica en el Anexo III de estas bases.





## Ajuntament de Vila-real

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R = \frac{A - (E/n-1)}{N} \times 10$$
  
R: resultado.  
A: aciertos.  
E: errores.  
N: número de preguntas.  
n: número de respuestas alternativas

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

d) Ejercicio de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en resolver por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta, un caso práctico relacionado con el temario recogido en el Anexo III de las presentes bases. El ejercicio será expuesto en sesión pública ante el órgano técnico de selección, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre el supuesto expuesto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

e) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, obligatorio y no eliminatorio:

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, sendos textos propuestos por el órgano técnico de selección inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo de treinta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos

f) Entrevista personal semiestructurada, obligatoria y no eliminatoria, semiestructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado elaborado por el órgano técnico de selección. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

g) Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo al Anexo IV de las presentes bases.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

La calificación de esta prueba será apto/a o no apto/a.

B) La fase concurso consistirá en lo siguiente:





## Ajuntament de Vila-real

Se valorarán los méritos aportados por las personas aptas en la fase anterior, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005), referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

A la puntuación total obtenida, en aplicación de los epígrafes del Anexo V de las presentes bases, que deberá suponer un 40% de la puntuación total del concurso-oposición, se le aplicará el oportuno coeficiente corrector.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

### 10º) RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS:

Tras la calificación de las personas aspirantes, el órgano técnico de selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El órgano técnico de selección resolverá en primer lugar el turno de promoción interna y a continuación el turno libre, de tal manera que, las plazas que no llegaran a cubrirse por el turno de promoción interna pasarían a acumularse al turno libre.

En caso de empate, se adjudicará la plaza a la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos. Si aun así persiste, el empate se resolverá mediante sorteo público.

El órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo entre las personas aspirantes del turno de promoción interna, para posible cobertura provisional de futuras vacantes, mediante nombramiento por mejora de empleo. La bolsa seguirá el orden de puntuación final obtenido, y estará constituida por las personas aspirantes que hubieran superado la fase oposición sin obtener plaza.

### 11º) CURSO SELECTIVO:

El órgano técnico de selección elevará propuesta al presidente de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia (IVASPE).

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque, previo nombramiento por la Alcaldía como personal funcionario en





## Ajuntament de Vila-real

prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicio en la misma administración como personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

### 12º) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o copia compulsada de los mismos.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido en su caso. En el supuesto que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o por renuncia, el órgano técnico de selección podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato/a por orden de puntuación en sustitución del excluido/a.

### 13º) NOMBRAMIENTO:

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a la Alcaldía la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE.

Las personas aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como personal funcionario en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho en relación con el proceso de selección.





## Ajuntament de Vila-real

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de superación del mismo.

### ANEXO I. Pruebas de aptitud física para el turno libre.

El contenido de las pruebas físicas es el establecido en el Anexo I.B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005).

De carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto/a.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Pruebas:

1. Carrera de resistencia (1.000 metros).
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación (50 metros).

Baremo de Edades Masculino:

Cuadro de Edades	Carrera de resistencia 1.000 metros	Salto de longitud con carrera	Natación 50 metros
Hasta 30 años	4'20"	3,75 m.	60"
De 31 a 35 años	4'50"	3,50 m.	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25 m.	1'30"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40"
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55"

Baremo de Edades Femenino:

Cuadro de Edades	Carrera de resistencia 1.000	Salto de longitud con carrera	Natación 50 metros
------------------	------------------------------	-------------------------------	--------------------





## Ajuntament de Vila-real

	metros		
Hasta 30 años	4'50''	3,10 m.	1'10''
De 31 a 35 años	5'20''	2,90 m.	1'20''
De 36 a 40 años	6'00''	2,70 m.	1'35''
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45''
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55''
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10''

### ANEXO II. Prueba psicotécnica para el turno libre.

El desarrollo de esta prueba se ajustará a lo establecido en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005).

La calificación global será de apto/a o no apto/a.

### ANEXO III. Temario para ambos turnos.

Es el establecido en el Anexo de la Orden de 1 de junio de 2001, de Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica (DOGV núm. 4049, de 24 de julio de 2001), para la categoría Inspector.

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la propia Orden, el turno de promoción interna quedará exento de los siguientes temas: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 25, 26, 34, 53, 55, 56 y 60.

Con motivo de la referida exención parcial del temario en el turno de promoción interna, en la realización de las pruebas correspondientes se entregarán dos modelos de examen, uno para el turno de promoción interna y otro para el turno libre.

Derecho constitucional.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.





## Ajuntament de Vila-real

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo.

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.





## Ajuntament de Vila-real

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general. Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local.

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.





## Ajuntament de Vila-real

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal.

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico.

Derecho procesal.

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.





## Ajuntament de Vila-real

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los Tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación.

Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcolímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología.

Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.





## Ajuntament de Vila-real

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 57. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

### ANEXO IV. Reconocimiento médico para el turno libre.

El contenido de la prueba de reconocimiento médico es el establecido en el Anexo II, apartado B de la Orden 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005):

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías. Para el turno libre para las Escalas Superior, Técnica, Ejecutiva y Básica en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.





## Ajuntament de Vila-real

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

### 5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

### 7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

### 8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

### 9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

### 10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

### ANEXO V. Baremo de méritos para ambos turnos.

Se valorarán los méritos que a continuación se indican, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en aplicación del baremo que contiene la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5148 de 02/12/2005), siendo la puntuación máxima a obtener de 36 puntos.

La puntuación de la fase oposición (29 puntos) supondrá un 60% de la puntuación total del procedimiento de selección por concurso-oposición y la fase concurso el restante 40%.





## Ajuntament de Vila-real

Para ello, a la puntuación total obtenida por cada aspirante en fase de concurso, de acuerdo al baremo previsto a continuación, con un máximo de 36 puntos, se le aplicará un coeficiente reductor del 53,69% para adecuarla al máximo de 19,33 puntos, que supondría el porcentaje del 40%, conforme a la siguiente fórmula:

$(\text{Puntuación obtenida en el concurso según el baremo previsto en las bases} \times 19,33) / 36 =$   
Puntuación fase concurso (40% respecto a la puntuación total).

### **BAREMO:**

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento: hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica: hasta un máximo de 7'20 puntos.

No se valorará como mérito la titulación exigida como requisito de acceso a la convocatoria, y si la acreditada fuera superior a la exigida en las bases, tampoco será tomada en consideración en esta fase de concurso.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

#### Doctorado:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

#### Licenciatura:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

#### Grado:

- En distintas enseñanzas al título acreditado como requisito: 2 puntos.

No se considerarán como distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.

Quienes presenten varias titulaciones de Grado deberán aportar certificación académica de cada uno de ellos sobre las asignaturas cursadas, convalidadas o adaptadas, o acreditación donde se indique que el Grado universitario no ha sido obtenido a través de un curso de adaptación al mismo.

#### Diplomatura:

- En Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología: 1'50 puntos.
- En otra materia: 1 punto.

#### Masters impartidos por la universidad:





## Ajuntament de Vila-real

Se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos: hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Nº de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0'20	0'40
De 51 a 100	0'40	0'80
De 101 a 150	0'60	1'20
De 151 a 200	0'80	1'60
De 201 a 250	1'00	2'00
Más de 250	1'20	2'40

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

A1: 0'50 puntos.





## Ajuntament de Vila-real

A2 (certificado de conocimientos orales): 0'75 puntos.

B1 (certificado grado elemental): 1 punto.

B2: 1'50 puntos.

C1 (certificado de grado medio): 2 puntos.

C2 (certificado de grado superior): 3 puntos.

2. Antigüedad y Grado Personal: hasta un máximo de 12'60 puntos.

2.1. Antigüedad: hasta un máximo de 10'60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal: hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos: hasta un máximo de 7'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.





## Ajuntament de Vila-real

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos: hasta un máximo de 3'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones: hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





## Ajuntament de Vila-real

Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

Vila-real, 29 de abril de 2021  
El alcalde

Vila-real, 29 de abril de 2021  
El Secretario

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

RAMON LÓPEZ SALES

